

EST-VCT-PARQ-0013

ESTADO No. 0013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de abril de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-004(SF_72)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA COCOMAUPA	5	14/04/2023	AUTO PARQ No.0023	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ NO. 006 del 4 de abril de 2023, procederá a realizar en los requerimientos y recomendaciones al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-004 (SF_72):</i></p> <p>1. Informar al titular minero, que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARQ NO. 006 del 4 de abril de 2023.</p> <p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesto al artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona:</p> <p><input type="checkbox"/> Presentar los planos actualizados con el registro de avance</p>



					<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>implementar un método o procedimiento adecuado para medir la producción en bocamina</i><input type="checkbox"/> <i>Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en bocamina Adecuar el botadero según las especificaciones planteada en el PTOC</i><input type="checkbox"/> <i>Construir una plataforma con cubierta, para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible al suelo, según las especificaciones planteadas en el PTOC</i><input type="checkbox"/> <i>Perfilar los taludes o paredes del frente de exploración, ya que se encuentran muy pronunciados y se podrían ocasionar derrumbes</i><input type="checkbox"/> <i>Demarcar e instalar señales preventivas prohibitivas obligatorias e informativas en las áreas de trabajo como botadero pendiente frente de explotación fosas productos de las labores de excavación, además de las instalaciones y campamento</i><input type="checkbox"/> <i>Implementar un plan de emergencia y presentar evidencias</i><input type="checkbox"/> <i>Implementar el uso de los elementos de protección personal.</i> <p><i>Presentar comprobante de pago de planillas PILA de los aportes a la seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores de los últimos 3 meses</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>presentar certificación actualizada del trámite de solicitud de la licencia ambiental</i><input type="checkbox"/> <i>Presentar el oficio emitido por la autoridad ambiental competente en donde otorga la licencia ambiental o certificación del trámite de la misma.</i> <p><i>• Manejo inadecuado en cualquiera de los componente y recursos observados en campo. (debe presentar informe con sus respectiva vas evidencias donde se evidencia las correcciones)</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Presentar registros e inventarios actualizados de la producción del material explotado en bocamina.</i>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Implementar un método o procedimiento adecuado para medir la producción en bocamina</i><ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Perfilar y adecuar los taludes, ya que se encuentran muy pronunciados en cuanto a su inclinación (75%) y lo que genera los derrumbes cuando hay precipitaciones.</i> • <i>implementar un plan de emergencia y presentar evidencia</i><ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Implementar el uso de Elementos de Protección Personal – EPP, al igual que las capacitaciones sobre su uso adecuado</i><input type="checkbox"/> <i>presentar comprobante de pago de la planilla pila de aportes a la seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores de los últimos 3 meses.</i> • <i>implementar un plan de emergencia y presentar evidencia</i><ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Implementar el uso de Elementos de Protección Personal – EPP, al igual que las capacitaciones sobre su uso adecuado</i><input type="checkbox"/> <i>presentar comprobante de pago de la planilla pila de aportes a la seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores de los últimos 3 meses.</i> • <i>Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en las áreas de trabajo como botadero, pendientes, frente de explotación, fosas productos de labores de excavación, además de instalaciones y campamento</i><ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Construir una plataforma con cubierta, para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible al suelo, según las especificaciones planteadas en el PTOC Para lo cual se le otorga un plazo de Treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>2.Ordenar a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72 la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS porque la subcontratista NO ha presentado los comprobantes de pago la planilla PILA, vigente, de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales de sus trabajadores, adicionalmente, no ha presentado la licencia ambiental o copia del estado del trámite por la autoridad competente.</p> <p>3.Dar traslado a la Alcaldía municipal de Unión Panamericana (Animas), con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las medidas de suspensión.</p> <p>4.Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, con el fin de verificar la posible afectación al cuerpo de agua que discurre por el área del subcontrato de formalización, producto del beneficio y lavado de los materiales explotados (5.314237 N, -76.6157644 W – Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas WGS-84).</p> <p>5.Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ N0.006 del 4 de abril de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>6.Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	11	14/04/2023	AUTO PARQ No.0024	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° II4-16453X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>ARTICULO 2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16453X, la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II trimestre del 2022, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no corresponde al establecido mediante Resolución No. 000130 del 28 de marzo de 2022 expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16453X, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16453X para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 5 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I</p>
-----------------------	------------	------------------------------	----	------------	-------------------	--

					<p>trimestre de 2016 según lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARQ No. 00017 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>ARTICULO 6 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2019 según lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARQ No. 00017 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>ARTICULO 7 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera I14-16453X, que en acto administrativo separado se le dará traslado de fondo al trámite de la modificación de etapas, dispuesto en el Auto GTRM No. 032 del 15 de febrero de 2011 notificado por estado jurídico No. 06 del 03 de marzo de 2011.</p> <p>ARTICULO 8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que a la fecha de la proyección del presente acto administrativo no se evidencia cumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0048 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico 019 del 01 de julio de 2021, referente a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2020, por lo tanto, en acto administrativo se parado se le impondrá las sanciones pertinentes.</p> <p>ARTICULO 9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que a la fecha de la proyección del presente acto administrativo no se evidencia cumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0013 del 27 de enero de 2022 notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022, referente a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2021, por lo tanto, en acto administrativo se parado se le impondrán las sanciones pertinentes.</p> <p>ARTICULO 10 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que a la fecha de la proyección del presente acto administrativo no se evidencia cumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0013 del 27 de enero de 2022 notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022, referente a presentar copia del Acto Administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite., por lo tanto, en acto administrativo se parado se le impondrán las sanciones pertinentes.</p> <p>ARTICULO 11 INFORMAR al titular del contrato de concesión I14-16453X que mediante sentencia Nro.006 de radicado 27001312100120150000101 del 27 de julio de dos mil veintiuno (2021) dimanada del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, decidió entre otras, en su artículo DECIMO: “ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER.”</p> <p>ARTICULO 11 INFORMAR al titular del contrato de concesión I14-16453X que mediante sentencia Nro.006 de radicado 27001312100120150000101 del 27 de julio de dos mil veintiuno (2021) dimanada del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, decidió entre otras, en su artículo DECIMO: “ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER.” establece superposición del 100% del título con el área “CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular del contrato de concesión debe continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales que no están sujetas al desarrollo de actividades mineras de explotación tales como: acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental, póliza minero ambiental, formatos básicos mineros y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en los términos del contrato.</p> <p>ARTICULO 13 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que el trámite de integración de áreas para el área de los títulos No. I14-16453X y No. I14-16451 presentadas mediante radicado No. 20139020004512 del 04 de marzo de 2013, fue remitido al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros mediante Memorando ANM No. 20189120269473 del 03 de octubre de 2018.</p> <p>ARTICULO 14 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 deberá ser realizada dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril del año 2023.</p> <p>ARTICULO 15 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que el radicado No. 57529-0 del día 24 de agosto de 2022, con el cual el titular presentó por medio de la plataforma</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ANNA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, la fianza de cumplimiento No. 10007876 expedida por la compañía La Nacional de Fianzas, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado.</p> <p>ARTICULO 16 INFORMAR al titular del contrato de concesión No I14-16453X que el radicado No. 57437-0 del día 22 de agosto de 2022, allegado por titular presentó mediante la plataforma ANNA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, el Formato Básico Minero – FBM anual 2018, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado.</p> <p>ARTICULO 17 INFORMAR que el radicado No. 57477-0 del día 23 de agosto de 2022, con el cual el titular presentó por medio de la plataforma ANNA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, el Formato Básico Minero – FBM anual 2019, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado.</p> <p>ARTICULO 18 INFORMAR a la sociedad titular que en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: <i>“Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reportan Stand Ards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. • Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. • Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>ARTICULO 18. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge concepto técnico PARQ N° 0017 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>ARTICULO 19. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 20. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	9	17/04/2023	AUTO PARQ No.0025	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00211-27, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>ARTÍCULO 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa, de conformidad a los parámetros consagrados en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la actualización del PTO, donde se relacione la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reportan Stand Ards (CRIRSCO),</p>

					<p>para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo consagrado en el artículo 112 literal (d), para que constituya la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.474.028.628), para amparar el undécimo (11) anualidad de la etapa de explotación, que va desde 30/03/2022 hasta 29/03/2023, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa, de conformidad a los parámetros consagrados en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la que presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2015 y el Formato Básico Minero anual del año 2016, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa, de conformidad a los parámetros</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>consagrados en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero de las anualidades 2019, 2021 y 2022, de acuerdo a las observaciones realizadas en el SIGM - ANNA MINERÍA mediante Numero de Tarea 7000909, 12025156 y 12025198, respectivamente, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO 5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa, de conformidad a los parámetros consagrados en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales diligenciado, con su respectivo el soporte de pago o comprobante de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado, y los certificados de origen de los minerales explotados correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2022, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO 6. INFORMAR a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar actividades mineras de explotación, de beneficio y, de construcción y montaje hasta tanto allegue a la Autoridad Minera la licencia ambiental aprobada, otorgada, ejecutoriada y en firme por la autoridad ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO 7. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, al cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan, respaldada con las pruebas correspondientes, para lo cual se le concede un término</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>perentorio de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de presente acto administrativo. Cumplido dicho término sin allegar las evidencias correspondientes, se proyectará acto admirativo de caducidad.</p> <p>- Mediante Auto PARQ No. 028 del 9 de mayo de 2018 se requirió la presentación del FBM anual del 2017.</p> <p>- Mediante Auto PARQ No. 102 del 17 de diciembre de 2018, respecto a que presente las correcciones del FBM semestral del 2017.</p> <p>- Mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, se requirió la presentación el FBM anual del 2018.</p> <p>- Mediante Auto PARQ No. 0039 del 18 de julio 2019, se requirió la presentación las correcciones del FBM semestral del 2018.</p> <p>Mediante Auto GSC-ZO No 0072 del 11 de junio de 2020, se requirió la presentación de la póliza de Minero – Ambiental que ampare el noveno año de la etapa de explotación, con vigencia entre el /03/2020 al 29/03/2021, que allegue en debida forma el de declaración de regalías del IV 2018 para el mineral de oro, ya que el obrante en el expediente no posee firma; que allegue los formularios de declaraciones del mineral oro al III y IV trimestre de 2019, ya que no se evidencian en el; que allegue los formularios de declaración de regalías del mineral platino aprobado en el PTO de los siguientes trimestres; II, III, IV 2012; I, II, III, IV 2014; I, II, III, IV 2015; I, II, III, IV 2016; I, II, III, IV 2017; I, II, III, IV 2018; I, II, III, IV 2019, ya que no se evidencia en el expediente; que modifique el Plan de Trabajos y, ajustando a los minerales explotados Oro, Platino y Plata.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>- Mediante Auto PARQ No. 0092 del 26 de agosto de 2021, se requirió la presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro al IV trimestre del año 2019 por valor de TRECE MILLONES Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 13.061.856), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, I trimestre del año 2020 por valor de DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 19.312.108), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, II trimestre del año 2020 por valor de Y SEIS MILLONES.</p> <p>QUINIENTOS SESENTA Y OCHO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 56.568.877) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago y III trimestre del año 2020 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$147.598.645); la presentación de la póliza de Minero – Ambiental que ampare el décimo (10) año de la etapa de explotación.</p> <p>- Mediante Auto PARQ No. 0022 del 21 de febrero de 2022, se requirió la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de de los trimestres II, III y IV del año 2021.</p> <p>ARTÍCULO 8. CONMINAR al titular del contrato de concesión 00211-27, a realizar el pago requerido mediante Resolución GSC - N° 000763 del 19 de noviembre de 2020, con constancia ejecutoria VSCSM-PARQ-006 el día 21 de enero de 2021, modificada mediante Resolución GSC No. 000076 del 18 de marzo de 2022, con constancia ejecutoria VSCSM-PARQ-022 el día 26 de septiembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>608.220.683), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por faltante de pagos por concepto de, para lo caula se le concede un término perentorio de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la de presente acto administrativo. Cumplido dicho término, sin el respaldo de las pruebas que acrediten el cumplimiento de lo solicitado, mediante acto admirativo motivado se la caducidad administrativa del presente contrato.</p> <p>ARTÍCULO 9. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 00211-27 que se encuentra próximo a la contractual de constituir la Póliza Minero para la (12) etapa de explotación, que va dese el 30 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, dentro de los diez (10) días siguientes a la de la etapa de explotación vigente.</p> <p>ARTÍCULO 10. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 00211-27 que se encuentra próximo a la obligación contractual de PRESENTAR el formulario declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al I trimestre del año 2023, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de abril del año 2023, con su respectivo el soporte de pago o comprobante de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado, adjuntando los de origen de los minerales explotados.</p> <p>ARTÍCULO 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ No. 0020 del 27 de marzo de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 12. IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>ARTÍCULO 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269</p>
--	--	--	--	--	---

						de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ABERTO MURILLO	3	17/04/2023	AUTO No.AUT-912-66	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00211-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALBERTO MURILLO:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental bajo los términos del concepto acogido en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	5	17/04/2023	AUTO No.AUT-912-83	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLG-09001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CAPRICORNIO S.O.M:</p>

						<p>1. Informar que mediante sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, mediante el cual en el artículo séptimo se ORDENA suspender los títulos y/o concesiones otorgadas y que se superpongan con el territorio RESGUARDO INDIGENA ENBERA DÓBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYÁKERA. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, dando cumplimiento a la sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, abstenerse de realizar cualquier actividad de exploración o explotación dentro del área superpuesta con el área del INDIGENA ENBERA DÓBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYÁKERA deberá realizar ante la autoridad competente el trámite de PREVIA conforme a lo establecido en la ley.</p> <p>3. Informar al titular minero que, de conformidad a los artículos anteriores, se aceptan los FBM presentados, pero no se evalúan, hasta tanto no haya una nueva orden judicial.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-005(SF_89)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA COCOMAUPA	7	17/04/2023	AUTO PARQ N.0026	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y mediante Informe de Visita de Fiscalización PARQ-No. 003 del 28 de marzo de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones</p>

					<p>al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-005 (SF_89).</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>1.Informar al titular minero, con relación a los requerimientos realizados mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral 0014 del 26 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, aún persisten los incumplimientos, por lo tanto, hasta no de cumplimiento con lo requerido no habrá lugar a levantar las medidas de suspensión. Así mismo en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones que de acuerdo con la ley 685 de 2001 de lugar, con relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. ▫ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. ▫ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.
--	--	--	--	--	--

						<p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar plan de capacitación al personal que labora en la empresa.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar procedimientos para la ejecución segura de las labores.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Implementar y desarrollar un plan de emergencias, presentar evidencias sobre el desarrollo del mismo.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar plano de riesgos actualizado., de conformidad con la resolución 40600 del 2015.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Realizar capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías.</p> <p>▮ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (ARL, SALUD Y PENSIÓN).</p> <p>▮ INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, QUE DEBE abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión.</p> <p>▮ INFORMAR al subcontrato de formalización minera SF_89, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS dentro del área del subcontrato de formalización minera SF_89, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022, relacionada con: ORDENAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89 la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS porque las actividades de explotación y cierre no se están desarrollando conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. Adicionalmente, el beneficiario NO ha presentado la planilla PILA vigente y pagada de afiliación a seguridad social de sus trabajadores. Se le</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>REQUIERE al beneficiario del subcontrato de formalización minera presentar un plan de mejoramiento.</p> <p>▮ ORDENAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_89 la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL de la mina, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022, relacionada con: ORDENAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89 la CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL de la mina, porque el área de explotación no se encuentra demarcada y existe riesgo de caída en el costado occidental del pito hasta una profundidad de 20 metros aproximadamente. Además, las fosas rellenas de agua son profundas y no se encuentran señalizadas ni demarcadas y existe riesgo de ahogamiento.</p> <p>2. Informar al titular minero, que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARQ NO. 003 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>3.Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conforme con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona:</p> <p>▮ Amojonar el área del subcontrato de formalización con el fin de no exceder los límites del área.</p> <p>▮ Implementar un adecuado sistema para la recolección evacuación de aguas de la mina, por medio de obras para el manejo hídrico (cunetas, desarenadores, pozo de sedimentación). Incluir e implementar un plan de mantenimiento 15.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>▮ Presentar un informe detallado, incluyendo un cronograma con plazos para su cumplimiento de las actividades a realizar con el fin de dar cumplimiento al PTOc aprobado (Adecuar y conformar los taludes presentes con el fin de evitar proceso de remoción de masa).</p> <p>▮ El beneficiario no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0068 del 07 de junio de 2022, como resultado de la visita de fiscalización realizada el día 18 de abril de 2022.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de Treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Informar al titular minero, que se mantiene la medida impuesta mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, como resultado de la visita realizada el día 21 de abril de 2022 relacionada con: “Se le ordena al beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_89 la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS porque las actividades de explotación y cierre no se están desarrollando conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. Adicionalmente, el beneficiario NO ha presentado la planilla PILA vigente y pagada de afiliación a seguridad social de sus trabajadores; existen pasivos ambientales por subsanar; no existe demarcación ni señalización en laguna artificial profunda”</p> <p>5. Informar al titular minero, que se mantiene la medida impuesta mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, como resultado de la visita realizada el día 21 de abril de 2022 relacionada con: “Se le ordena al beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_89 la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL de la mina, porque las</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>labores de construcción y montaje y de explotación no se desarrollan acordes al PTO, no ha presentado comprobantes de pago de aportes a la seguridad social de los trabajadores, las fosas rellenas con agua no se encuentran acordonadas, ni señalizadas; el motor de bombeo no presenta barrera de protección en aspas de ventilación”.</p> <p>6. Dar traslado a la Alcaldía municipal de Unión Panamericana (Animas), con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las medidas de suspensión.</p> <p>7. Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, con el fin de verificar la posible afectación al cuerpo de agua que discurre por el área del subcontrato de formalización, producto del beneficio y lavado de los materiales explotados (5.314237 N, -76.6157644 W – Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas WGS-84).</p> <p>8. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ N0.003 del 0028 de marzo de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-006(SF_109)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR UNIÓN PANAMERICANA COCOMAUPA	4	17/04/2023	AUTO PARQ No.0027	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización PARQ-NO. 0004 del 29 de marzo de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-006 (SF_109):</i></p>



REQUERIMIENTOS:

1. Informar al titular minero, con relación a los requerimientos realizados mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral 0014 del 26 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, aún persisten los incumplimientos, por lo tanto, hasta no de cumplimiento con lo requerido no habrá lugar a levantar las medidas de suspensión. Así mismo en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley 685 de 2001 que correspondan, con relación a:

- **REQUERIR** al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_109, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.

- **REQUERIR** al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_109, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas dentro del subcontrato SF_109.

2. Requerir al titular minero, bajo causal de terminación de conformidad con el artículo 19 del decreto Ley 480 del 6 de marzo de 2014, esto es, por la suspensión de las explotación minera por más de seis (6) meses sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden que no haya sido autorizada por la autoridad; justifique las razones porque el título se encuentra sin actividad minera, llaqué todas las actividades adelantadas por el beneficiario No corresponden con la etapa contractual. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente

						<p>a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, la presentación de la Ambiental o en su defecto la Certificación, otorgada por la autoridad ambiental competente, de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4.Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ N0.004 del 29 de marzo de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>5.Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de abril de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO